



RESOLUCION R-Nº 0281-14

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 11 ABR 2014

Expte. Nº 17.117/12

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA – Remuneración mediante pago de una suma global, suscrito entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE la contratación de esta Universidad se realizó en carácter de consultora, con el objetivo de la puesta en marcha del “*Foro de Participación y Fortalecimiento para Organizaciones Sociales y Comunitarias en Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia Provincial*”, a fin de propiciar herramientas conceptuales teórico-prácticas a partir del intercambio de experiencias y la participación ciudadana, que permitan efectivizar el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia en los territorios que actúan las organizaciones.

QUE a fs. 37 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen Nº 14.295, en el que expresa que no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 40 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho Nº 153/12 del 7 de noviembre de 2012, aconseja la aprobación del Contrato de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA – Remuneración mediante pago de una suma global, suscrito entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONTRATO ESTÁNDAR

Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago
de una suma global

Three handwritten signatures in blue ink are located in the lower-left quadrant of the page. The top signature is a large, stylized 'D'. Below it are two smaller, more complex signatures.

Índice

I. Contrato	6
II. Condiciones Generales del Contrato	8
1. Disposiciones generales	8
1.1 Definiciones	8
1.2 Ley que rige el Contrato	9
1.3 Idioma	9
1.4 Notificaciones	9
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios.....	9
1.6 Facultades del Integrante a cargo.....	9
1.7 Representantes autorizados.....	9
1.8 Impuestos y derechos.....	9
1.9 Fraude y Corrupción	10
1.9.1 Definiciones	10
1.9.2 Medidas que deberán adoptarse	11
1.10 Elegibilidad	14
2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato.....	15
2.1 Entrada en vigor del Contrato	15
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios.....	15
2.3 Expiración del Contrato	15
2.4 Modificaciones o cambios	15
2.5 Fuerza mayor	15
2.5.1 Definición	15
2.5.2 No violación del Contrato.....	15
2.5.3 Prórroga del plazo	15
2.5.4 Pagos	16
2.6 Terminación	16
2.6.1 Por el Contratante	16
2.6.2 Por el Consultor	16
2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato	17
3. Obligaciones del Consultor.....	17
3.1 Generalidades.....	17
3.1.1 Calidad de los Servicios.....	17
3.2 Conflicto de intereses.....	17
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.....	17
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades ..	18
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas	18
3.3 Confidencialidad	18
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor	18
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante ..	18
3.6 Obligación de presentar informes	19
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor ...	19
3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría	19
4. Personal del Consultor	19
4.1 Descripción del Personal.....	19

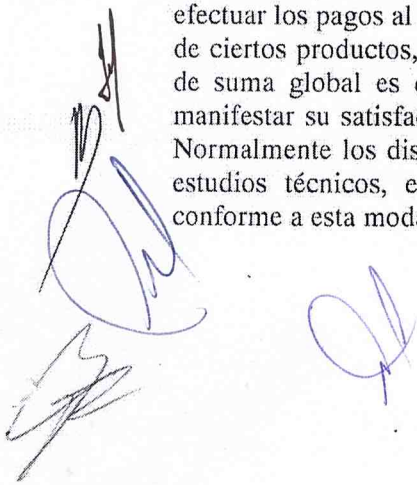
4.2	Remoción y/o sustitución del Personal	19
5.	Obligaciones del Contratante	20
5.1	Colaboración y exenciones	20
5.2	Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos.....	20
5.3	Servicios e instalaciones	20
6.	Pagos al Consultor	20
6.1	Pago de suma global	20
6.2	Precio del Contrato	21
6.3	Pagos por servicios adicionales	21
6.4	Plazos y condiciones de pago	21
6.5	Interés sobre pagos morosos	21
7.	Equidad y Buena fe	21
7.1	Buena fe	21
8.	Solución de controversias	21
8.1	Solución amigable.....	21
8.2	Solución de controversias	21
III.	Condiciones Especiales del Contrato	23
IV.	Apéndices.....	29
	Apéndice A – Descripción de los servicios	29
	Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes.....	39
	Apéndice C—Personal clave y Subconsultores	40
	Apéndice E – Desglose del precio del contrato en moneda nacional –	41
	Apéndice F - Servicios e Instalaciones proporcionadas por el Contratante – NO APLICA	42
	Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo – NO APLICA.....	42

Prefacio

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por el Banco para ser utilizado por los prestatarios y sus organismos de ejecución (en adelante denominados como los Contratantes) cuando contraten servicios de firmas consultoras (en adelante denominadas como el Consultor) mediante el pago de una suma global. El uso de este contrato es obligatorio para contratos financiados parcial o totalmente por el Banco.

2. El contrato estándar consta de cuatro partes: El Contrato, las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato, y los Apéndices. El Contratante que use este contrato estándar no deberá alterar las Condiciones Generales. Cualquier modificación para satisfacer necesidades específicas del proyecto deberán hacerse exclusivamente en las Condiciones Especiales.

3. Los contratos a suma global se utilizan cuando la definición de los trabajos que se han de realizar es clara y precisa, el riesgo comercial que asume el Consultor es relativamente bajo y por lo tanto, cuando el Consultor está en condiciones de realizar los trabajos por un precio global predeterminado y convenido. Dicho precio se establece sobre la base de los datos, incluyendo las tarifas proporcionadas por el Consultor. El Contratante conviene en efectuar los pagos al Consultor conforme a un calendario de pagos relacionado con la entrega de ciertos productos, como por ejemplo informes. Una ventaja importante de los contratos de suma global es que son fáciles de administrar, ya que el Contratante sólo tiene que manifestar su satisfacción con los productos recibidos, sin controlar el trabajo del personal. Normalmente los distintos tipos de estudios, como encuestas, planos maestros, exámenes y estudios técnicos, económicos, sectoriales, de factibilidad y de ingeniería, se realizan conforme a esta modalidad.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the top one being the most prominent. To the right of these, there is a single, smaller signature. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.

Contrato de Servicios de Consultoría
Remuneración mediante pago de una suma global

entre

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

y

Universidad Nacional de Salta

Fecha: 16 de Octubre de 2012

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.

I. Contrato

Remuneración mediante pago de una suma global

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el día 16 de Octubre de 2012, entre, por una parte, *Ministerio de Desarrollo Social* (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, la Universidad Nacional de Salta (en adelante denominado el "Consultor").

CONSIDERANDO

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- c) Que el Contratante ha recibido [o ha solicitado financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) Los siguientes Apéndices

Apéndice A:	Descripción de los Servicios	—
Apéndice B:	Requisitos para la presentación de informes	—
Apéndice C:	Personal clave y Subconsultores	—

- Apéndice D: Desglose del precio del contrato en moneda extranjera No utilizado
- Apéndice E: Desglose del precio del contrato en moneda nacional
- Apéndice F: Servicios e instalaciones suministradas por el Contratante No utilizado
- Apéndice G: Modelo de garantía bancaria por anticipo No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

- a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
- b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

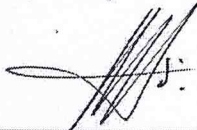
Por y en representación de *Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*



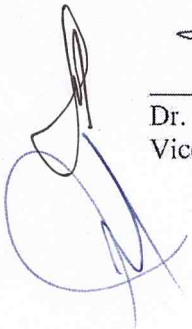
Dr. Claudio J. Franchello

Subsecretario de Desarrollo Institucional e Integración Federal de la SENNAF

Por y en representación de la Universidad Nacional de Salta



Dr. Miguel Ángel Boso
Vicerrector



II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones

Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;
- (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE.UU.; o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo;
- (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
- (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.;
- (e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la Cláusula 6.
- (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC;
- (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;
- (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (i) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;
- (j) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante;
- (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas;
- (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (m) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte



de los mismos;

- (n) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- (o) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- (p) "Sub consultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
- (q) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

- 1.2 Ley que rige el Contrato** Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
- 1.3 Idioma** Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.
- 1.4 Notificaciones**
- 1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
- 1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.
- 1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios** Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.
- 1.6 Facultades del Integrante a cargo** Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.
- 1.7 Representantes autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
- 1.8 Impuestos y** El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos

derechos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.

1.9 Fraude y Corrupción

1.9.1 Definiciones

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas y consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 1.9 (c) de las CGC. A efectos de su cumplimiento:

El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más

partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

**1.9.2 Medidas que
deberán
adoptarse**

- (a) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:
- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
 - (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
 - (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
 - (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;



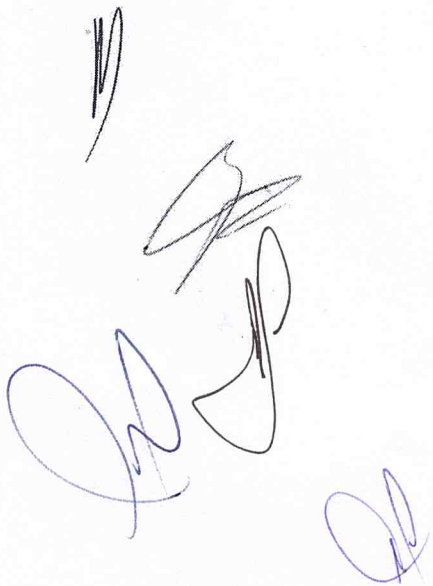
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- (b) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.
- (c) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.9 de las CGC.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.
- (e) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el



respectivo contrato, de conformidad con la Cláusula 3.8 de las CGC; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes del Consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Consultor.

(f) Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;
- (ii) que no hemos incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- (iii) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (iv) que ninguno de los consultores ni de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- (v) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- (vi) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco;
- (vii) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de



1.10 Elegibilidad

cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.9 de las CGC.

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

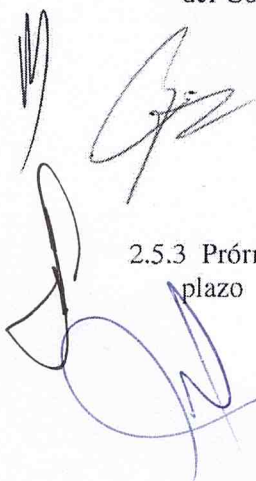
Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro, sin importar el origen de los componentes. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en

la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

- 2.1 Entrada en vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor.
- 2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios** El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC.
- 2.3 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Sub cláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.4 Modificaciones o cambios** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.
- 2.5 Fuerza mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, “fuerza mayor” significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.
- 2.5.2 No violación del Contrato** El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.
- 2.5.3 Prórroga del plazo** El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel



durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho período.

2.6 Terminación

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Sub cláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Sub cláusula (e).

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.
- (c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;
- (e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.
- (f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Sub cláusula 2.6.2 de las CGC:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de

controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con respecto de la mora en el pago.

- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.

2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato

Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las Sub cláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- a) Pagos en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; y
- b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) a (c) y (f) de la Sub cláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Sub consultores o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

3.2.1 Prohibición al Consultor de

La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el

aceptar comisiones, descuentos, etc.

Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Sub consultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Sub consultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Sub consultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Sub consultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

3.3 Confidencialidad

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

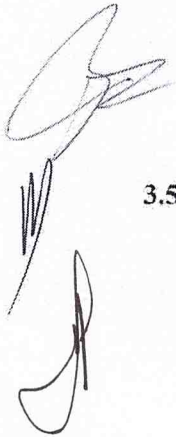
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Sub consultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Sub consultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:

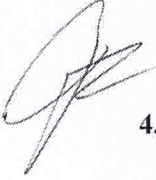
- (a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;
- (b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y



- (c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
- 3.6 Obligación de presentar informes**
- (a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.
- (b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.
- 3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
- (a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.
- (b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.
- 3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoría**
- El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.

4. Personal del Consultor

El Consultor contratará y asignará Personal y Sub consultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Sub consultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.



4.1 Descripción del Personal



4.2 Remoción y/o sustitución del

- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si

Personal

por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

- (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

5. Obligaciones del Contratante**5.1 Colaboración y exenciones**

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Sub cláusula 6.2 (a) o (b) de estas CGC, según corresponda.

5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor**6.1 Pago de suma global**

El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la

- Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.
- 6.2 Precio del Contrato (a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.
(b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.
- 6.3 Pagos por servicios adicionales En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.
- 6.4 Plazos y condiciones de pago Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por anticipo satisfactoria para el contratante, por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y ésta deberá ser válida por el período establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.
- 6.5 Interés sobre pagos morosos Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la Cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

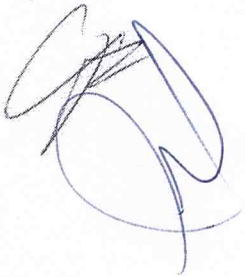
7. Equidad y Buena fe

- 7.1 Buena fe Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

8. Solución de controversias

- 8.1 Solución amigable Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
- 8.2 Solución de controversias Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma

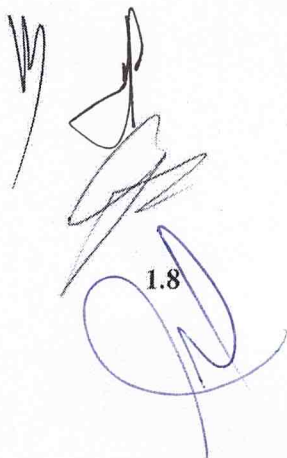
amigable dentro de los treinta días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.



III. Condiciones Especiales del Contrato

[Las notas en corchetes [] son opcionales; todas las notas deberán ser eliminadas en el texto final]

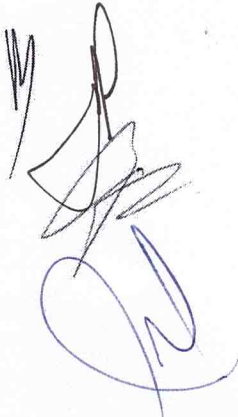
Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.3	El idioma es Español
1.4	Las direcciones son: Contratante: Ministerio de Desarrollo Social Av. 9 de Julio 1925, Piso 20 Atención: COMPRAS - DIPLAIS Facsímile: +54 11 4379-3791 E-mail: <u>compras-dgfafi@desarrollosocial.gov.ar</u> Consultor: Universidad Nacional de Salta Atención: Dr. Miguel Ángel Boso; Vice Rector Facsímile: 00 54 387 425 54 40 E-mail: <u>rector@unsa.edu.ar</u>
1.6	{El Integrante a cargo es <i>[insertar nombre del Integrante]</i> }
NO APLICA	
1.7	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: Dr. Claudio J. Franchello Dirección: Tte. Gral. Juan D. Perón 524, 4º Piso. Teléfono: 4338-5800 int. 6073 / Facsímile: 6074 En el caso del Consultor: Dr. Miguel Ángel Boso; Vice Rector Domicilio: Av. Bolivia 5150 – Salta – Salta – CP 4400
1.8	




NO APLICA

El Contratante garantiza que el Consultor, el Sub consultor y el Personal estarán exentos del pago de (o que el Contratante pagará en nombre del Consultor, el Sub consultor y el Personal, o reembolsará al Consultor, al Sub consultor y al Personal) todos los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones a que puedan estar sujetos de conformidad con la ley aplicable respecto de:

- (a) Todo pago que el Consultor, el Sub consultor y el Personal (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) recibieren en relación con la prestación de los Servicios;
- (b) Los equipos, materiales y suministros que el Consultor o el Sub consultor hubiesen traído al país del Gobierno a fin de prestar los Servicios y que, con posterioridad, hubiesen de sacar del mismo;
- (c) Los equipos importados a los fines de la prestación de los Servicios y pagados con fondos suministrados por el Contratante y que se consideren como de propiedad de este último;
- (d) Los efectos personales que el Consultor, un Sub consultor o el Personal (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) o los familiares elegibles a cargo de dicho Personal, hubiesen traído al país del Gobierno para su uso personal y que posteriormente se los llevarán consigo al salir del país del Gobierno, estipulándose que:
 - (1) el Consultor, el Sub consultor y el Personal, y sus familiares a cargo elegibles, cumplirán con los trámites aduaneros oficiales normales necesarios para introducir bienes importados en el país del Gobierno, y
 - (2) si el Consultor, el Sub consultor o el Personal, o sus familiares a cargo elegibles, se deshicieren dentro del país del Gobierno de cualquier bien respecto del cual hubieran estado exentos del pago de impuestos y derechos aduaneros en lugar de sacarlo del mismo, el Consultor, el Sub consultor o el Personal, según el caso, (i) pagarán dichos derechos e impuestos aduaneros de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno, o (ii) reembolsarán al Contratante la suma pagada por dichos bienes, si fueron pagados



por el Contratante en el momento de introducir los bienes en cuestión al país del Gobierno.

- 2.1 La fecha de entrada en vigor es al momento de la firma del presente contrato.
- 2.2 La fecha para el inicio de la prestación de los servicios es: al día siguiente a la firma del presente contrato.
- 2.3 El plazo será hasta el 30 de Diciembre de 2012
- 3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

NO APLICA

- (a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Sub consultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima de *[insertar cantidad y moneda]*;
- (b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima de *[insertar cantidad y moneda]*;
- (c) Seguro de responsabilidad civil profesional, con una cobertura mínima de *[insertar cantidad y moneda]*;
- (d) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal del Consultor y de todo Sub consultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado, y
- e) Seguro contra pérdidas o daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, (ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y (iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.

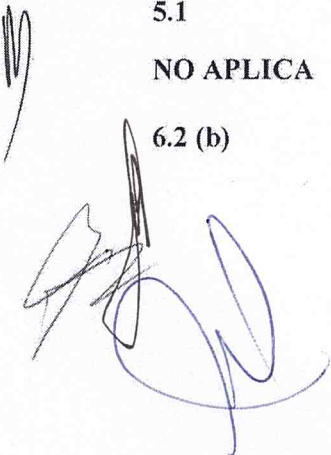
5.1

NO APLICA

Nota: Indicar aquí cualquier otra asistencia o exenciones a ser proporcionada por el Contratante. Si no hay ninguna otra asistencia o exenciones, indicar "no aplica/corresponde".

6.2 (b)

El monto máximo en moneda nacional es de: PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$206.382,00).



6.4 Los números de las cuentas son: Banco Nación Argentina Suc. N° 453 CBU N° 0110453420045320226220

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

Primer desembolso: el 50% (Cincuenta por ciento) del total estimado a la firma del contrato, contra presentación de factura.

Segundo desembolso: el 40% (Cuarenta por ciento) del total estimado al finalizar la primera actividad, contra presentación de la factura de la universidad, así como del informe correspondiente a dicha actividad.

Tercer desembolso: el 10% (Diez por ciento) del total, contra presentación del informe final y presentación de factura.

8.2 Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:

NO APLICA

1. Selección de árbitros. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

(a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a *[Indicar el colegio profesional internacional que corresponda, por ejemplo, la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC) de Lausana, Suiza]* una lista de por lo menos cinco candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, el *[Indicar el nombre del mismo colegio profesional antes mencionado]*, a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.

(b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la

controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes, no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por *[Indicar la autoridad internacional de designación que corresponda, por ejemplo, el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje, La Haya; el Secretario General del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, Washington, D.C.; la Cámara de Comercio Internacional, París, etc.]*.

- (c) Si en una controversia regida por lo dispuesto en la Sub cláusula 8.2.1(b) de las CEC una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado a un árbitro podrá solicitar a *[Indicar la misma autoridad de designación de la Sub cláusula 8.2.1(b)]* la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto de la controversia, y el árbitro así designado será el único árbitro en esa controversia.

2. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.
3. Sustitución de árbitros. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.
4. Nacionalidad y calificaciones de los árbitros. El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos (a) a (c) de la Sub cláusula 8.2.1 de estas CEC deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser un del país de origen del Consultor ni del país del Gobierno. A los fines

de esta Cláusula, "país de origen" significará:

- (a) el país donde el Consultor se hubiera constituido en sociedad;
 - (b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor o de cualquiera de sus Integrantes;
 - (c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor [o de cualquiera de sus Integrantes], o
 - (d) el país de nacionalidad del Sub consultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.
5. Otros. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:
- (a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará [*seleccionar un país que no sea ni el del Contratante ni el del consultor*];
 - (b) El español será el idioma oficial para todos los efectos, y
 - (c) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución será cumplida en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.



IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los servicios

En el marco de los dispositivos de participación y fortalecimiento que la Secretaría viene desarrollando, la presente contratación tiene como finalidad la puesta en marcha del **Foro de Participación y Fortalecimiento para Organizaciones Sociales y Comunitarias en Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia Provincial**.

1. Objetivo General

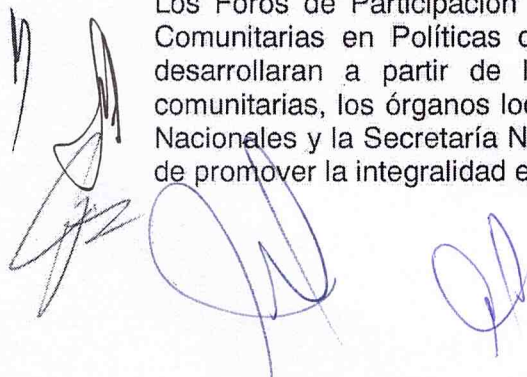
Los Foros de Participación y Fortalecimiento para Organizaciones Sociales y Comunitarias en Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia Provinciales, están destinados a propiciar herramientas conceptuales teórico prácticas, que a partir del intercambio de experiencias y la participación ciudadana permitan efectivizar el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia en los territorios en los que actúan las organizaciones, y la elaboración de planes de trabajo destinados a promover la acción conjunta en territorio.

Objetivos Específicos

- Afianzar la consolidación del nuevo paradigma de niñez, para fortalecer las políticas públicas orientadas a los niños, niñas y adolescentes en territorio.
- Generar espacios periódicos de intercambio que permitan optimizar las acciones de las políticas públicas de niñez, y la detección de situaciones que requieran atención específica, así como mecanismos locales de promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes.

2. Metodología

Los Foros de Participación y Fortalecimiento para Organizaciones Sociales y Comunitarias en Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia Provinciales se desarrollarán a partir de la articulación entre las organizaciones sociales comunitarias, los órganos locales de protección de derechos, las Universidades Nacionales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, con el fin de promover la integralidad en la gestión pública.



El proyecto comprende una jornada de actividad, de acuerdo a la temática propuesta teniendo en cuenta las particularidades locales, que permita desarrollar un plan de trabajo local.

3. Universo

Las jornadas de fortalecimiento y participación están destinadas a las organizaciones sociales y comunitarias que desarrollan políticas de Niñez, Adolescencia y Familia, en las provincias de Salta y Santiago del Estero, buscando garantizar la representatividad de las diferentes realidades y trabajos de la región.

Esta actividad prevé una cantidad total de doscientos (200) participantes por provincia.

Cada una de las provincias deberá enviar una lista nominal de todos aquellos que participarán del Foro. La convocatoria será abierta a las organizaciones sociales y comunitarias que articulen con las áreas de niñez, adolescencia y familia de las provincias y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

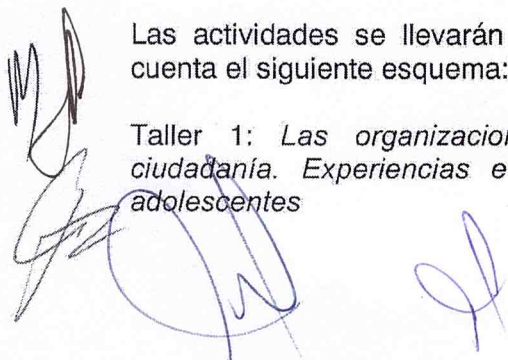
5. Actividades

La propuesta pedagógica para desarrollar el "Foro de Participación y Fortalecimiento para Organizaciones Sociales y Comunitarias en Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia Provincial" reside en un trabajo articulado entre los profesionales del organismo y aquellos procedentes de los claustros universitarios de la Universidad Nacional de Salta, realizando un serie de actividades para generar herramientas para la reflexión crítica desde una perspectiva de derechos y suministrando asimismo elementos para el fortalecimiento de los procesos institucionales y la elaboración de un plan de trabajo en conjunto.

5.2 Cronograma de Actividades

Las actividades se llevarán a cabo en una jornada de trabajo, teniendo en cuenta el siguiente esquema:

Taller 1: *Las organizaciones socio-comunitarias en la construcción de ciudadanía. Experiencias e Intercambio. Los derechos de niñas, niños y adolescentes*



Taller 2: Diagnóstico y ponderación de prioridades para trabajar en territorio.

Taller 3: *Plan de Trabajo: Organizaciones Sociales Comunitarias y las políticas sociales integrales de niñez, adolescencia y familia puestas en acción.*

Plenario: *Presentación de las conclusiones de cada delegación.*

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ACTIVIDADES

1. Responsabilidades y Funciones

Respecto de la Universidad

- Dar inicio a las actividades previas necesarias para la implementación de los foros de participación y fortalecimiento para organizaciones sociales y comunitarias en políticas de Niñez, Adolescencia y Familia dentro de los meses de Octubre a Diciembre de 2012.
- Presentar una nómina de docentes, sistematizadores, relatores y coordinadores posibles para cada actividad, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma de la contratación de prestación de servicios.
- Garantizar el desarrollo de los foros provinciales.
- Realizar las acciones necesarias tendientes a cumplir con las instancias de las actividades propuestas.
- Colaborar en la coordinación logística de las actividades, y el seguimiento del desarrollo de los foros junto a los participantes.
- Otorgar las certificaciones correspondientes a los trabajadores, docentes, coordinadores, relatores, autoridades.
- Producir los Informes de Avance por actividad, una vez que finalicen las jornadas. Asimismo, se deberán producir informes de avance, toda vez que la Secretaría lo requiera.
- Confeccionar un informe técnico final que de cuenta de los objetivos cumplidos, de los inconvenientes ocurridos y las conclusiones finales. El mismo deberá ser entregado al finalizar la actividad.

Coordinación Operativa:

Se prevé la contratación de (1) un Coordinador Operativo para los la realización de la actividad en ambas provincias, quién tendrá como misión dar cumplimiento a requerimientos específicos tendientes al desarrollo efectivo de los foros.

- Analizar y elevar al cuerpo docente el programa de los Foros.

- Proponer y elevar a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, los profesores a cargo de las conferencias.
- Efectuar el seguimiento integral del desarrollo de las distintas instancias y supervisar su funcionamiento.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los docentes y solicitar informes a los mismos en caso que lo considere pertinente.
- Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo, programas y todo aspecto que tenga relación con cuestiones académicas y administrativas.
- Mantener contactos y reuniones necesarias con el cuerpo docente, talleristas y miembros de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Efectuar la atención y solución de todos los aspectos que se vinculen con el desenvolvimiento académico y operativo del mismo.
- Servir de nexo entre la dirección, los docentes y los talleristas, atendiendo sus necesidades y sugerencias.
- Supervisar el desarrollo del cronograma, informando cualquier modificación que pudiera presentarse al plan de trabajo docente propuesto en cada caso.
- Supervisar la función de los sistematizadores y relatores e informar de su desempeño.

Asistente Técnico u Operativo:

Tendrá como misión colaborar con el Coordinador Operativo en la atención y solución de todos los aspectos que se vinculen con el desenvolvimiento de la logística y administración de los cursos.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Llevar el registro de asistencia de los docentes y participantes en las actividades.
- Guardar toda la documentación necesaria para el adecuado desenvolvimiento de los Foros.
- Tramitar pasajes, hoteles y comida de los docentes, sistematizadores, relatores y participantes en cada uno de los foros.
- Encargarse de la impresión y distribución de los materiales pedagógicos.
- Responsabilizarse del proceso administrativo referente a los gastos y su correspondiente rendición de cuentas.
- Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo, cronogramas y todo aspecto que tenga relación con cuestiones administrativas.
- Deberá armonizar su tarea, manteniendo los contactos y reuniones necesarias con el cuerpo docente, la Coordinación Técnica y los miembros de la Secretaría Nacional responsables de las actividades.

Cuerpo Docente



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and two smaller ones on the right, positioned below the 'Cuerpo Docente' label.

El equipo de profesores estará integrado por docentes de prestigio reconocidos en las asignaturas que comprende el programa de las actividades propuestas. La Universidad Nacional y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, podrán proponer la designación de docentes invitados en todas las instancias y/o actividades.

El equipo docente tendrá a su cargo el dictado de clases/conferencias referentes a las temáticas propuestas. Asimismo, deberán articular sus acciones con los sistematizadores y relatores.

Formación. Profesional universitario o técnico con experiencia verificable en la temática de niñez, adolescencia y familia; y/o trabajo con organizaciones sociales en las áreas ya especificadas.

Pago. La Universidad Nacional establecerá el pago de remuneraciones.

Respecto de la SENAF

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia definirá cuales son los docentes y sistematizadores y relatores, en función de una propuesta elaborada por la Universidad Nacional.

The image shows several handwritten signatures. On the left, there is a vertical signature in black ink. Below it, there are two larger, more complex signatures, one in black ink and one in blue ink. To the right of these, there is another signature in blue ink.

Descripción del enfoque, la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo

METODOLOGÍA

a) **Enfoque técnico y metodología:** Se prevé la realización de Encuentros Comunitarios con modalidad de Foros provinciales de fortalecimiento y participación para organizaciones sociales y comunitarias en las provincias de Salta y Santiago del Estero, a partir de un trabajo articulado entre los profesionales de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y aquellos procedentes de los claustros universitarios de la Universidad Nacional de Salta, realizando un serie de actividades con el objetivo de generar herramientas conceptuales teórico prácticas, que a partir del intercambio de experiencias y la participación ciudadana permitan efectivizar el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia en los territorios en los que actúan las organizaciones, y la elaboración de planes de trabajo destinados a promover la acción conjunta en territorio.

Metodología: Los Foros de Participación y Fortalecimiento para Organizaciones Sociales y Comunitarias en Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia Provinciales se desarrollarán a partir de la articulación entre las organizaciones sociales comunitarias, los órganos locales de protección de derechos, las Universidades Nacionales y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, con el fin de promover la integralidad en la gestión pública.

La metodología de los Foros contempla tres instancias diferenciadas: disertaciones que funcionan como encuadre temático para el posterior desarrollo de talleres con consignas de trabajo en grupos, y plenarios que permiten socializar los debates y reconstruir una mirada integral sobre la importancia del papel de las organizaciones sociales y comunitarias para el sistema de protección integral de derechos.

Las disertaciones en las mesas expositivas y la coordinación de los talleres estarán a cargo de un equipo integrado por funcionarios y personal técnico de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y de la Universidad Nacional de Salta. La

sistematización de los debates para llegar a las instancias de plenario estará a cargo de un equipo de trabajo de la Universidad Nacional de Salta.

b) **Plan de Trabajo:** Esta actividad prevé una duración de una jornada (1 día) y se prevé la participación de 200 personas por provincia, miembros de organizaciones sociales y comunitarias de Salta y Santiago del Estero. Se contempla el alojamiento la noche anterior a cada actividad de aquellos participantes que residen en zonas lejanas del interior de las provincias.

La convocatoria será abierta a las organizaciones sociales y comunitarias que desarrollan políticas de Niñez, Adolescencia y Familia, en las provincias de Salta y Santiago del Estero, buscando garantizar la representatividad de las diferentes realidades y trabajos de la región.

El desarrollo de los Foros contempla el abordaje de contenidos enmarcados en los ejes:

1-Políticas Sociales y Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia en territorio.

2-Buenos Tratos y Respeto de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes..

3-La Ley 26.061, la construcción de los sistemas de protección en los ámbitos locales y la participación.

En función de las reuniones de trabajo mantenidas entre ambas instituciones se acordó precisar una de las dos temáticas específicas para cada uno de los encuentros provinciales, dentro del marco de los contenidos generales: participación adolescente y buen trato.

Cronograma de Actividades

- Bienvenida y apertura a cargo de autoridades de la SENAF y de la UNSA
- Revisión de las conclusiones y planes de trabajo a los que arribó cada provincia en el Foro regional del que participaron en el año 2011 en la ciudad de Tucumán.
- Ponencia 1: La participación de NNA en el marco de la construcción de los sistemas de protección en los ámbitos locales. Contempla una presentación de

encuadre, trabajo grupal en talleres y plenario para reconocer las dificultades que existen de parte del mundo adulto para el ejercicio real del derecho a la participación de NNA y los avances y debates que se dan al interior de las organizaciones en torno a ello.

- Ponencia 2: Buenos Tratos y Respeto de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Contempla una presentación de encuadre, trabajo grupal en talleres y plenario con el objetivo de sensibilizar y promoción del Buen Trato y conductas saludables y prevenir la naturalización de relaciones y vínculos violentos.
- Mesa de cierre con el objetivo de reconocer la presencia significativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil, enmarcado en la Ley de Protección Integral de Derechos y de presentar las conclusiones elaboradas a partir de la participación efectiva de las organizaciones presentes en el Foro en relación a la temática seleccionada.

Los Foros Provinciales se desarrollarán entre los meses de Octubre y Diciembre de 2012.

C) Organización y dotación de personal: Responsabilidades y Funciones de la Universidad

Coordinación Operativa:

Se prevé la contratación de (1) un Coordinador Operativo para los la realización de la actividad en ambas provincias, quién tendrá como misión dar cumplimiento a requerimientos específicos tendientes al desarrollo efectivo de los foros.

- Analizar y elevar al cuerpo docente el programa de los Foros.
- Proponer y elevar a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, los profesores a cargo de las conferencias.
- Efectuar el seguimiento integral del desarrollo de las distintas instancias y supervisar su funcionamiento.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los docentes y solicitar informes a los mismos en caso que lo considere pertinente.

- Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo, programas y todo aspecto que tenga relación con cuestiones académicas y administrativas.
- Mantener contactos y reuniones necesarias con el cuerpo docente, talleristas y miembros de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.
- Efectuar la atención y solución de todos los aspectos que se vinculen con el desenvolvimiento académico y operativo del mismo.
- Servir de nexo entre la dirección, los docentes y los tallistas, atendiendo sus necesidades y sugerencias.
- Supervisar el desarrollo del cronograma, informando cualquier modificación que pudiera presentarse al plan de trabajo docente propuesto en cada caso.
- Supervisar la función de los sistematizadores y relatores e informar de su desempeño.

Asistente Técnico u Operativo:

Tendrá como misión colaborar con el Coordinador Operativo en la atención y solución de todos los aspectos que se vinculen con el desenvolvimiento de la logística y administración de los cursos.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Llevar el registro de asistencia de los docentes y participantes en las actividades.
- Guardar toda la documentación necesaria para el adecuado desenvolvimiento de los Foros.
- Tramitar pasajes, hoteles y comida de los docentes, sistematizadores, relatores y participantes en cada uno de los foros.
- Encargarse de la impresión y distribución de los materiales pedagógicos.
- Responsabilizarse del proceso administrativo referente a los gastos y su correspondiente rendición de cuentas.
- Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo, cronogramas y todo aspecto que tenga relación con cuestiones administrativas.

- Deberá armonizar su tarea, manteniendo los contactos y reuniones necesarias con el cuerpo docente, la Coordinación Técnica y los miembros de la Secretaría Nacional responsables de las actividades.

Cuerpo Docente

El equipo de profesores estará integrado por docentes de prestigio reconocidos en las asignaturas que comprende el programa de las actividades propuestas. La Universidad Nacional y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, podrán proponer la designación de docentes invitados en todas las instancias y/o actividades.

El equipo docente tendrá a su cargo el dictado de clases/conferencias referentes a las temáticas propuestas. Asimismo, deberán articular sus acciones con los sistematizadores y relatores.

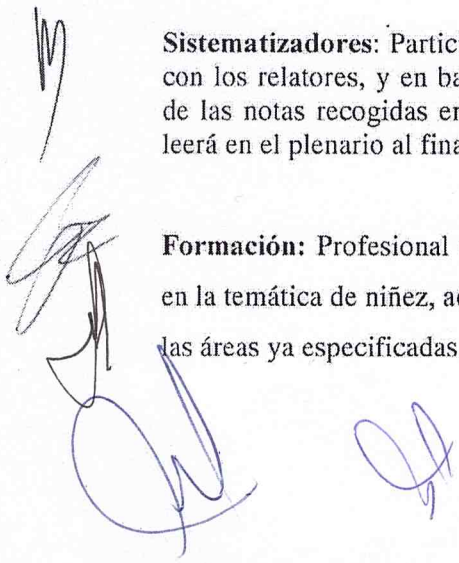
Formación. Profesional universitario o técnico con experiencia verificable en la temática de niñez, adolescencia y familia; y/o trabajo con organizaciones sociales en las áreas ya especificadas.

Moderadores y sistematizadores

Moderadores/Relatores: Participar de los talleres (dos horas en cada provincia) en calidad de relatores, tomando notas de las consignas de trabajo así como de las diferentes intervenciones, a fin de contar con un material escrito sobre las discusiones y conclusiones a las que se arribe en cada espacio de trabajo.

Sistematizadores: Participaran de los talleres (dos horas en cada provincia) colaborando con los relatores, y en base al trabajo de los mismos elaborar resúmenes sistematizados de las notas recogidas en cada taller, a fin de elaborar un documento unificado que se leerá en el plenario al final de la actividad.

Formación: Profesional universitario o estudiante avanzado con experiencia verificable en la temática de niñez, adolescencia y familia; y/o trabajo con organizaciones sociales en las áreas ya especificadas.



Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

En función de dar efectivo cumplimiento al servicio de consultoría para la realización de los Encuentros provinciales con modalidad de Foro de en las provincias de Santiago del Estero y Salta, la Universidad Nacional de Salta deberá presentar dos informes técnico- administrativos.

Los informes deberán dirigirse al responsable técnico Mgter. Mariano Luongo, debiendo contener las siguientes características:

1er. Informe debe contener:

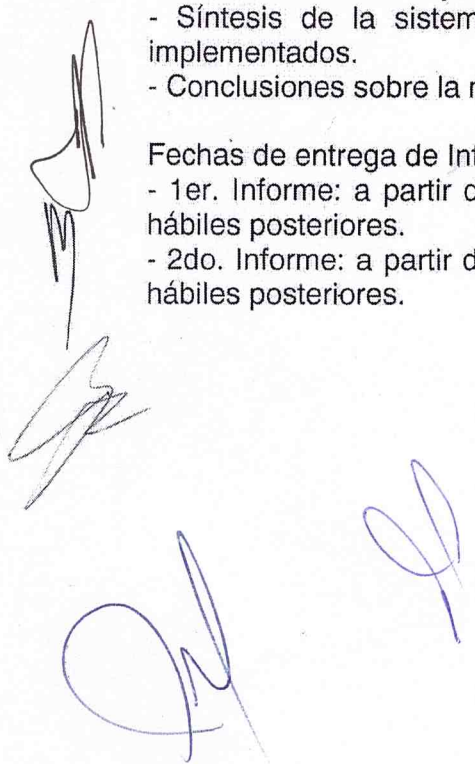
- Actividades de articulación previas para la realización del primer foro.
- Fecha de realización
- Breve descripción del desarrollo del Foro
- Cantidad de participantes presentes
- Descripción del temario desarrollado por los docentes a cargo

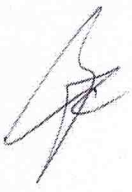
2do. Informe debe contener:

- Actividades de articulación previas para la realización del segundo foro.
- Fecha de realización
- Breve descripción del desarrollo del segundo Foro
- Cantidad de participantes presentes
- Descripción del temario desarrollado por los docentes a cargo
- Dar cuenta de los objetivos cumplidos en ambos foros.
- Síntesis de la sistematización de los temas desarrollados y los talleres implementados.
- Conclusiones sobre la metodología e implementación.

Fechas de entrega de Informes:

- 1er. Informe: a partir de la finalización de la primera actividad, hasta 5 días hábiles posteriores.
- 2do. Informe: a partir de la finalización de la segunda actividad, hasta 5 días hábiles posteriores.



Apéndice C—Personal clave y Subconsultores

VI. Equipo técnico profesional

1. Personal Profesional	Firma	Área de Especialidad	Cargo asignado	Actividad asignada
Nombre del personal Maria Forsyth		Políticas Sociales.	Asistente Técnico Operativo	Asistencia Técnica u Operativa.
Alicia Basan		Ciencias de la educación.	Coordinación operativa	Coordinación general del evento.
Constanza Driedrich		Ciencias de la educación.	Docente	Dictado de clases.
Flores, Marta Verónica		Ciencias Naturales.	Moderador.	Orientador, guía facilitador en talleres.
Miguel Ignacio Aquiles Pussetto		Ciencias Naturales.	Moderador.	Orientador, guía facilitador en talleres.
Filipovich, Ruben Eduardo		Ciencias Naturales.	Sistematizador.	Registro y sistematización de experiencias.
Arquati Harach, Sofia Maria		Ciencias Naturales.	Sistematizador.	Registro y sistematización de experiencias.



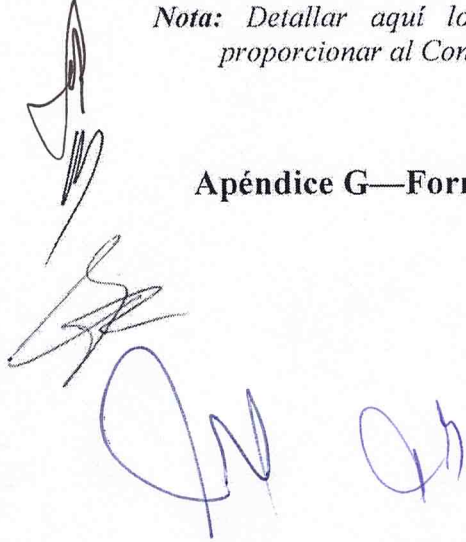

Apéndice E - Desglose del precio del contrato en moneda nacional -

RUBRO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TOTAL x 2 SEDES
Remuneración Docente	4 Docentes	4 docentes \$ 160 x hora x 4 hs	\$ 2.560	\$ 5.120
	5 moderadores	\$ 500 por moderador para toda la actividad	\$ 2.500	\$ 5.000
	5 Sistematizadores	\$ 600 por sistematizador para toda la actividad	\$ 3.000	\$ 6.000
	Coordinación Operativa	1 Coordinador Operativo	\$ 3.000	\$ 3.000
		1 Asistente Operativo	\$ 2.500	\$ 2.500
Papelería		450 Carpetas A4 full color	\$ 6.000	\$ 6.000
		Resmas A4 - Resmas de colores - Afiches - Biromes y Fibrones	\$ 1.000	\$ 2.000
		Fotocopias	\$ 500	\$ 1.000
Equipamiento	Alquiler de proyector, pantalla y sonido	Pantalla - Proyector - Equipo de Sonido x 2 días	\$ 8.000	\$ 16.000
Salón	Alquiler de Salón	Alquiler de Salón x 1 día en Santiago del Estero	\$ 16.000	\$ 16.000
Movilidad y Alojamiento	Transporte	5 Micros Larga Distancia	\$ 30.000	\$ 60.000
		Traslado Interior de Salta y Santiago del Estero para 200 personas	\$ 5.000	\$ 5.000
		Traslado a la provincia de Santiago del Estero	\$ 14.000	\$ 28.000
Refrigerio		70 personas por 1 noche con cena y desayuno (\$ 200 por persona por 1 noche)	\$ 16.000	\$ 32.000
		2 Coffee break - 1 almuerzo - (\$ 80 por persona por 1 día por 200 personas)		
SUB TOTAL				\$ 187.620,00
OVER HEAD		10%		\$ 18.762,00
TOTAL				\$ 206.382,00

**Apéndice F - Servicios e Instalaciones proporcionadas por el
Contratante – NO APLICA**

Nota: Detallar aquí los servicios e instalaciones que el Contratante deberá proporcionar al Consultor.

**Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo – NO
APLICA**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and two smaller initials on the right.